

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 060 4 DE DICIEMBRE DE 2008

POR EL CUAL SE ADOPTAN LA POLÍTICA Y LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un "Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."

Que, el Acuerdo 048 del 27 de julio de 2007, contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander en su Artículo 24, literal (a) establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de "Definir y aprobar las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional."

Que, la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios "en su artículo 3° establece que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.

Que, la citada Ley ha sido objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 4110 de 2004 por el cual se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander adopta la implementación de la Norma NTCGP 1000:2004 como herramienta de mejoramiento continuo, la cual coadyuva al desarrollo de uno de los Lineamientos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo "Fortalecimiento Académico 2005-2012", como es el de "Modernización de los Procesos de Gestión Administrativa".

Que, el numeral 5 de la citada Norma "RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN" establece en el inciso 5.1 que, "La alta dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del sistema de gestión de la calidad, así como con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad, mediante: ...b) la determinación de la política de la calidad, c) la seguridad de que se establecen los objetivos de la calidad, ..."

X



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo 060 del 4 de diciembre de 2008

2

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la siguiente Política de Calidad de la Universidad Francisco de Paula Santander como lineamiento institucional, la cual está adecuada a la misión de la Universidad y coherente con el plan de desarrollo, con el sistema de control interno y con los planes estratégicos establecidos:

La Universidad Francisco de Paula Santander conforme a la misión institucional, se compromete a prestar un servicio educativo de calidad, a través de la docencia, investigación y extensión, con el concurso de un capital humano competente, que dinamice la estructura organizacional, desarrolle procesos eficientes, eficaces y efectivos y propicie el mejoramiento continuo para la satisfacción de sus usuarios. Ello, en cumplimiento a los requisitos legales, propósitos de la Institución y fines esenciales del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los siguientes Objetivos de Calidad de la Universidad Francisco de Paula Santander, los cuales son coherentes con la política de calidad:

- Fomentar la formación integral de un capital humano competente y con sentido de pertenencia institucional.
- Implementar una estructura organizacional flexible, orientada por procesos que respondan a los cambios del micro y macro ambiente para el logro de la visión institucional.
- Adoptar un Sistema Integrado de Gestión que permita el mejoramiento continuo y el desarrollo eficiente, eficaz y efectivo de los procesos de la Institución.
- Alcanzar niveles de satisfacción en los usuarios en relación con los servicios ofrecidos por la institución.
- Establecer un sistema eficiente de control para el cumplimiento de los fines institucionales, requisitos legales y fines esenciales del Estado.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander para reglamentar e implementar todo lo concerniente a la aplicación de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO PRESIDENTE